

BOLETÍN INFORMATIVO

NÚMERO 022



**OCTUBRE
2023**



STC 9222-2023

Sentencia Sala de Casación Civil, Agraria y Civil, Corte Suprema de Justicia del 13 de septiembre de 2023

C-331 DE 2023

Sentencia de la Corte Constitucional del 29 de agosto de 2023



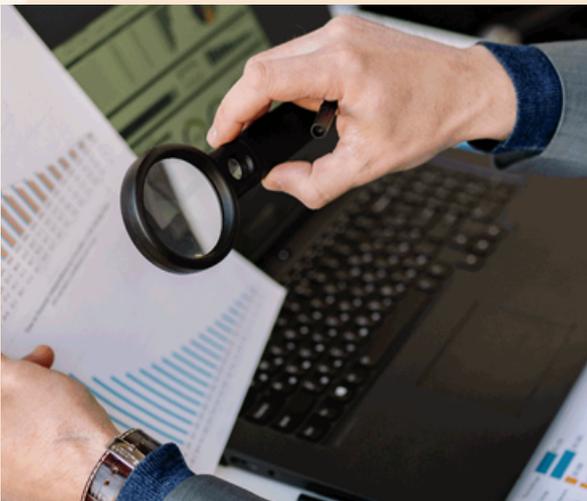
C- 324 - 2023

Sentencia de la Corte Constitucional del 23 de agosto de 2023



PROYECTO DE LEY 244/23C

Estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores



CIRCULAR EXTERNA NO. 100- 000003

Del 11 de septiembre de 2023 –
Superintendencia de
Sociedades, nuevo informe 75
(SAGRILAFT Y PTEE)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA STC 9222-2023



La Corte Suprema de Justicia revocó la Sentencia de Primera Instancia mediante la cual se confirmó la sanción disciplinaria impuesta por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (CNDJ) al abogado accionante, por favorecer una prueba testimonial dentro de un litigio laboral, al hacer entrega de un formulario de preguntas a los testigos, previa celebración de la audiencia de práctica de pruebas

Lo anterior, bajo la premisa de que la entrevista pre procesal del apoderado judicial con los eventuales testigos y/o cualquier actividad tendiente a conocer y preparar al deponente como entrega de formularios como de preguntas, simulacros de interrogatorio, entre otros que

no devengan contrarios a la constitución y la Ley, **resulta no sólo posible sino necesaria para satisfacer los propósitos del actual régimen probatorio, siempre que ello no implique que el testigo afirme hechos que no le constan o que tergiversar u oculte los que sí.**

En consecuencia la H. Corte dispuso que es viable la preparación de testigos antes del proceso y dentro de él, **siempre y cuando el abogado no provoque en el testigo que afirme hechos que no le constan, y/o que guarden relación con la realidad**

CORTE CONSTITUCIONAL

C 324 - 2023



La Corte Constitucional mediante sentencia C-324 del 23 de agosto de 2023, declaró exequibles las expresiones "trabajadora", "madre" y "mujer" contenidas en el artículo 236 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, entendiendo que las licencias en época de parto también son aplicables a hombres trans y personas no binarias.

Lo anterior por cuanto a que la Corte Constitucional considera que las diferencias de trato que estén fundadas en vivencias de género, en la definición del proyecto de vida o expresión pública de cada persona y que además anulen o menoscaben el reconocimiento, goce o ejercicio de otros derechos fundamentales, son contrarias a la Constitución, en razón a los siguientes Argumentos:

1

Los hombres trans y personas no binarias son sujetos de especial protección constitucional.

2

Se les debe asegurar los mismos derechos reconocidos a poblaciones mayoritarias.

3

La licencia de maternidad debe entenderse de forma armónica con el principio de igualdad y con la prohibición de discriminación.

4

No incluir hombres trans y a personas no binarias, que tienen la capacidad de gestar, como beneficiarios de la licencia de maternidad, genera déficit de protección a los niños y niñas nacidos de personas trans y no binarias, y desconocimiento al derecho a la seguridad social de este grupo.

CORTE CONSTITUCIONAL C-331 DE 2023



La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-331 de 2023, declaró la exequibilidad condicionada del literal (a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022, el cual disponía que estaban exceptuados de disfrutar del derecho a la desconexión laboral, los trabajadores y servidores públicos que desempeñaran cargos de dirección confianza y manejo.

Esto en consideración a que, si bien los trabajadores de dirección, confianza y manejo no están sometidos a la jornada máxima legal, esto no implica que no tengan derecho a un efectivo descanso fuera de su actividad profesional, y que no exista un límite al poder subordinante del empleador en espacios ajenos a la jornada laboral y/o centro de trabajo.

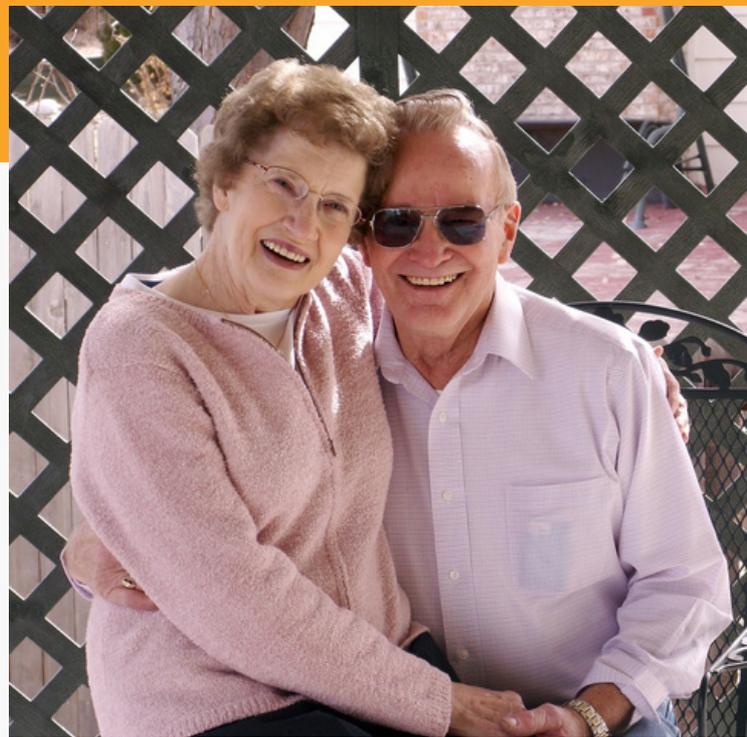
Así las cosas, la H. Corte estableció que el literal a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022 es constitucional, en el entendido de que los trabajadores y servidores públicos que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo, tienen derecho a la desconexión laboral, la cual no estará atada al límite de la jornada laboral, pero sin que implique afectar el contenido mínimo del derecho fundamental al descanso. Para el efecto deberán atenderse criterios de necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y las condiciones propias de su vinculación laboral.

PROYECTO DE LEY 244/23C

Parámetros para que las empresas de carácter público o privado garanticen la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores.

Ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes fue radicado el proyecto de ley 244/23C, mediante el cual se busca garantizar la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores como medida para prevenir la discriminación por edad o edadismo, por parte de los congresistas Oscar Barreto y Gerardo Yepes.

EL PROYECTO PROPONE QUE:



- 1 Los empleadores, tanto públicos como privados, deberán informar al Ministerio del Trabajo cuando se pretenda desvincular a un adulto entre los 45 y los 75 años,
- 2 Las empresas fomentarán la actualización de habilidades y conocimientos de los trabajadores mediante programas de formación.
- 3 El Ministerio del Trabajo y el Sena diseñarán una oferta de contenidos formativos en el marco de sus competencias que enfoquen una estrategia de actualización de conocimientos.
- 4 La creación de un programa de mentores y transferencia de saberes para promover la colaboración entre generaciones, a través de la creación en las empresas de programas de mentorías y transferencia de saberes,



CIRCULAR EXTERNA NO. 100-000003

La Superintendencia de Sociedades de Colombia publicó la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, por medio de la cual: 1) modificó los plazos para la presentación del Informe 42-Prácticas empresariales; 2) determinó la integración del Informe 50-Prevención prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) con el Informe 52-Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), a través del Informe 75-Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFI) y PTEE; y 3) estableció los requerimientos y nuevos plazos para la presentación del Informe 58-Oficiales de cumplimiento. Además, la Circular estableció las fechas de presentación de los informes para los años sucesivos, las cuales serán aplicables a partir del 2024.

- 1 A través del Informe 75 se integran los Informes 50 y 52, referentes a la prevención del riesgo de LA/FT y PTEE.
- 2 Son sujetos obligados a presentar el Informe 75 aquellos que deben cumplir con lo dispuesto en los Capítulos X1 y XIII2 de la Circular Básica Jurídica.

¿CUALES SON LOS PLAZOS?

Ultimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información (año 2023)
01-oct	Lunes, 23 de octubre
nov-20	Martes, 24 de octubre
21-30	Miércoles, 25 de octubre
31-40	Jueves, 26 de octubre
41-50	Viernes, 27 de octubre
51-60	Lunes, 30 de octubre
61-70	Martes, 31 de octubre
71-80	Miércoles, 1 de noviembre
81-90	Jueves, 2 de noviembre
91-00	Viernes, 3 de noviembre





**QUIJANO
ORJUELA**
Abogados & Asociados

**CRA. 55 NO. 152 B - 68. OFICINA 807.
TELÉFONOS. 3114520111 - 3175099927
[HTTPS://QUIJANORJUELAABOGADOS.COM/](https://quijanoorjuelaabogados.com/)**